

PRINCIPIOS ÉTICOS DE COMUNICACIÓN

Atendiendo a la obligación inherente a todas las instituciones públicas de velar, promover y difundir el respeto a los valores que sustentan la convivencia democrática y el cumplimiento de las leyes que garantizan nuestro Estado de Derecho, y teniendo en cuenta que la propia Ley 11/1991, de 8 de abril, de Organización y control de las emisoras municipales de radiodifusión sonora establece en su Artículo 4 que “El Pleno de la Corporación municipal ejercerá el control respecto de las actuaciones de la entidad gestora del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencias, velando también por el respeto a los principios enunciados en el artículo 2 de la presente Ley (que define los principios que deben inspirar la actividad de las emisoras municipales de radiodifusión sonora)”.

El Ayuntamiento de Collado Villalba dispone, como complemento de las “Normas de funcionamiento interno de Radio Villalba”, que establecen los derechos y deberes de los colaboradores y remiten a la Ley del Voluntariado de 15 de enero de 1996, como marco jurídico de referencia aplicable en su relación con la emisora municipal Radio Villalba, que:

Exceptuando los trabajadores debidamente cualificados, a los que se presupone dotados de la capacidad y los conocimientos necesarios para ejercer su labor dentro de las máximas dictadas por la deontología profesional y con el más escrupuloso respeto por la legalidad vigente...

Todas aquellas personas que participen en calidad de colaboradores no profesionales en la elaboración y difusión de contenidos de cualquier naturaleza a través de la emisora municipal Radio Villalba,

acepten de forma expresa sin menoscabo del derecho a la libertad de expresión, la obligación ineludible de conocer, comprender y respetar los principios y las garantías protegidos en la Constitución Española, la Ley 11/1991, de Organización y Control de las Emisoras Municipales de Radiodifusión Sonora, la Ley Orgánica 1/1982, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, el Decreto 57/1997, por el que se regula el Régimen de Concesión de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia por parte de la Comunidad de Madrid y las recomendaciones contenidas en el Código Internacional de Ética Periodística aprobado por la UNESCO en 1983, que se resumen en los siguientes términos:

Como la actividad de la propia emisora, la labor de los colaboradores voluntarios se inspirará en los siguientes principios:

-La defensa del Derecho Constitucional a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción. y a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión.

-La veracidad e imparcialidad de los contenidos a difundir, asegurando la separación entre informaciones y opiniones y la identificación de quienes sustentan estas últimas, asumiendo la responsabilidad de sus expresiones y acatando la obligación de la corrección o la rectificación y el derecho de respuesta, si fuera oportuno.

-El respeto al pluralismo político, religioso, social, cultural y lingüístico, salvaguardando el precepto constitucional de igualdad ante la Ley, sin que pueda existir discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

-La protección de la juventud y de la infancia y el acatamiento de las disposiciones vigentes relativas a la prohibición de la publicidad de tabaco y alcohol y en general la apología de las drogas o cualquier otro hábito pernicioso para la salud.

-La responsabilidad de facilitar el acceso a la opinión pública de los grupos sociales, culturales y políticos más significativos en el ámbito local, con la salvaguarda del derecho de acceso también para los grupos minoritarios.

-La promoción y difusión de los valores históricos, culturales y sociales de la localidad, así como el respeto de la comunidad nacional, de sus instituciones democráticas y de la moral pública.

-La defensa de los valores universales del humanismo, en particular la paz, la democracia, los derechos del hombre, el progreso social y la liberación nacional, y respetando el carácter distintivo, el valor y la dignidad de cada cultura, de forma que favorezca en todo la paz y la justicia, la distensión, el desarme y el desarrollo, luchando contra toda forma de apología o de incitación favorable a las guerras de agresión y a todas las otras formas de violencia, de odio o de discriminación, especialmente el racismo.

-El respeto al honor, a la intimidad de las personas, a la propia imagen y a los demás derechos y libertades reconocidos en la Constitución, teniendo en cuenta que se considerarán intromisiones ilegítimas, sancionadas penal y civilmente: la divulgación de hechos relativos a la vida privada de una persona o familia que afecten a su reputación y buen nombre, así como la revelación o publicación del contenido de cartas, memorias u otros escritos personales de carácter íntimo y la imputación de hechos o la manifestación de juicios de

valor a través de acciones o expresiones que de cualquier modo lesionen la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentando contra su propia estimación, excepto cuando predomine un interés histórico, científico o cultural relevante.